

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 08931**

17 de junio, 2021
DFOE-LOC-0353

Señora
Eilyn Ramírez Porras
Secretaria Concejo Municipal
eilyn.ramirez@munisrh.go.cr

Señor
Verny Gustavo Valerio Hernández
Alcalde Municipal
alcalde@munisrh.go.cr
vernyvalerio@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.° 2-2021 de la
Municipalidad de San Rafael de Heredia**

La Contraloría General recibió el oficio N.° AM-474-2021 del 11 de mayo de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 2-2021 de la Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos provenientes de Transferencias corrientes y Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-; para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.° 88-2021 celebrada el 04 de mayo de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP¹-.

¹ Reformada por las resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta N.° 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance N.° 266 de La Gaceta N.° 245, respectivamente.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba

a) Ingresos provenientes de la Transferencia corriente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven por la suma de ₡0,8 millones², con base en lo incluido en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario para el ejercicio económico 2021, N.º 9926.

b) Ingresos del Superávit libre y específico por las sumas de ₡245,5 millones³ y ₡439,9 millones⁴, respectivamente, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria 2020, aprobada por el Concejo Municipal en el acta de la sesión ordinaria N.º 67-2021 celebrada el 08 de febrero de 2021⁵.

2 Monto exacto ₡804.410,62.

3 Monto exacto ₡245.469.847,39.

4 Monto exacto ₡439.956.291,89.

c) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡686,2 millones, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de capital, incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Al respecto, véase el punto 2.2 siguiente.

2.2 Se imprueba

El contenido presupuestario previsto para la transferencia a la Comisión Nacional de Emergencia (CNE) por concepto del tres por ciento (3%) del Superávit libre. Lo anterior, en atención a la Reforma de la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, del 22 de noviembre de 2005, en la cual se adiciona el artículo 46 bis⁶.

La suma improbadada se deberá trasladar a la partida de gastos “Cuentas especiales” -subpartida “Sumas libres sin asignación presupuestaria”- del Programa I Dirección y Administración General.

3. OTROS ASPECTOS

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2 anterior. Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

b) Se le recuerda a esa Administración Municipal que según los “Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional”, disponibles en la página electrónica del Órgano Contralor www.cgr.go.cr, la información que se remita en formato PDF, debe ser legible y con reconocimiento de texto; por lo que se solicita, que en el caso de futuros documentos presupuestarios se tomen las previsiones correspondientes para que se cumpla lo indicado y no incurrir en dilaciones innecesarias en el análisis de los documentos sometidos a conocimiento de la Contraloría General.

5Comunicado mediante oficio SCM-053-2021 del 11 de febrero de 2021 suscrito por Eilyn Ramírez Porras, Secretaria del Concejo Municipal.

6 Ley N.º 9907 publicada el 16 de noviembre del 2020 en el Alcance N.º 303 a La Gaceta N.º 273.

DFOE-LOC-0353

4

17 de junio, 2021

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 2-2021 por la suma de ₡686,2 millones⁷.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Hazel Nazira Godínez Solís
Fiscalizadora Asociada

SME/msb

Ce: Expediente CGR-APRE-2021003222

NI 13355, 16497, 16928 (2021)

G: 2021001986-1

⁷ Corresponde al monto de ₡686.230.549,90.